

LEY 7.427

Aprobando el Convenio Adicional sobre delimitación de jurisdicciones para la fiscalización de vuelcos de líquidos residuales a los cuerpos receptores de agua.

La Plata, 24 de setiembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 5.776/1968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Apruébase el Convenio Adicional, obrante a fojas 37 del expediente 2.408-8.738 de 1963, que prorroga en todas sus partes el compromiso suscripto el 29 de noviembre de 1960 entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, sobre delimitación de jurisdicciones para la fiscalización de vuelcos de líquidos residuales a los cuerpos receptores de agua.

Art. 2º Esta prórroga tendrá vigencia durante el término de tres (3) años contados a partir del 29 de noviembre de 1968.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial".

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos veintisiete (7.427).

R. F. NAVAS.

14/10